



AJUNTAMENT DE PATERNA

ANUNCIO

Por Resolución de la teniente de alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones de fecha 17/07/2025 se ha venido a dictar el siguiente Decreto con el nº 3176/2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvención a asociaciones para la adquisición de limitadores/registradores de sonido durante el ejercicio 2025 , y que en su parte dispositiva dice:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

1.- Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de limitadores-registradores de emisión sonora, a aquellas asociaciones de carácter festivo, culturales, vecinales así como cualquier otra de la localidad que realice actos tanto en vía publica como en su sede.

a.- Gastos subvencionables: unicamente será:

- la adquisición de limitadores/registradores de sonido homologados.

2.- Régimen jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria:

En lo no previsto en esta convocatoria se atenderá a lo que se dispone en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna a asociaciones (culturales, vecinales, festivas, juveniles y fomento del valenciano), publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 116 de fecha 17/06/2024, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- Relación con el Plan Estratégico de Subvenciones:

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, en el que se fija para el área de promoción y dinamización municipal (cultura, fiestas, valenciano, participación ciudadana, juventud, bibliotecas, ...) como objetivo estratégico el que se detalla a continuación según la línea siguiente:

Línea Estratégica 2: Dinamización cultural

Objetivo general:

Compaginar la realización de actos por parte de las asociaciones durante el desarrollo de sus actividades para respetar tanto el derecho de los vecinos como el de las asociaciones.

Línea Estratégica 6: Fiestas populares y festejos

Objetivo general:

Ayudar para la adquisición del material necesario para realizar sus actividades festivas, culturales y vecinales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:

- a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.
- b) Estar inscritas y realizado actualización en el Registro municipal de asociaciones.
- c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), y c), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de solicitud en la presente convocatoria conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Paterna obtenga de forma directa los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y deudas del Ayuntamiento de Paterna.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados. Dicha publicidad, se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos, redes sociales y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, finalizando el día 30/11/2025.

La presentación de solicitudes deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

6.- Documentación a presentar :

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I) .
- Deberán adjuntar la factura emitida por el vendedor del limitador/registrador de sonido adquirido, a nombre de la asociación.
- Documentación que demuestre la publicidad dada, en la que aparezca texto indicando que dicho aparato ha sido adquirido a través de subvención concedida por Ayuntamiento (cartelería, trípticos, folletos, redes sociales, etc)
- Deberá de presentar ficha de terceros para en su caso proceder al pago de la cantidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

subvencionada, de acuerdo con el procedimiento previsto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna (<https://sede.paterna.es/opensiac/informacionpublica/tramitesinfo.action?tramitesInfoForm.id=614>)

8.- Subcontratación de actividades:

Las entidades podrán subcontratar las actividades subvencionadas hasta el 100 % de la actividad, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

9.- Constitución de garantías:

Las entidades no constituirán garantía con motivo de la concesión de la subvención al no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención.

10.- Criterios de otorgamiento de la subvenciones:

Las subvenciones se otorgarán por orden de presentación de la solicitud que deberá llevar adjunta la factura, y siempre que cumplan los requisitos para la obtención de subvención los marcados en la presente convocatoria, así como los previstos en la normativa vigente en la materia. En caso de no darse lo previsto anteriormente, no se procederá a su tramitación hasta que no haya realizado la subsanación de la documentación.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Paterna, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior a 10.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

11.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas:

Crédito presupuestario:

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-78000, de los presupuestos municipales del presente ejercicio, cuyo importe asciende a 50.000 Euros.

La cantidad subvencionada en ningún caso podrá superar los 500 Euros, ni la cantidad que figure en la factura presentada para realizar la justificación. De igual manera se ha de cumplir lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Subvenciones y 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



AJUNTAMENT DE PATERNA

supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no atender todas las peticiones, podrá en su caso incrementarse los créditos a fin de atender a las peticiones presentadas sin tener necesidad de realizar una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12.- Publicidad de la subvención:

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados para justificar la realización de los mismos. Dicha justificación se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

13.- Pago y justificación de la subvención:

Los documentos justificativos de los gastos subvencionables se presentarán en el momento de presentar la solicitud de subvención, todo ello a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de los mismos se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

El pago se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de adjudicación, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, general de subvenciones, tal y como se exige en las presente convocatoria.

- Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de justificación hasta el día 30 de noviembre del 2025, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

14.- Normativa reguladora:

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2018, referente a trámite de subvenciones por parte del Área de Promoción y Dinamización Municipal, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.